

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. PLAN 2

SEMANA 2

TEMAS SEMANA 2:

- a) Nacionalidad mediante el *ius soli* y el *ius sanguini*
- b) Nacionalidad y ciudadanía
- c) Doble Nacionalidad

- ¿Cuál es la diferencia entre la nacionalidad por *ius soli* o el *ius sanguini*?

Los que nazcan en territorio mexicano adquieren la nacionalidad por el *ius soli*, es decir, se obtiene derivado del derecho de suelo; en cambio los que sean hijos de padre o madre mexicana, adquieren la nacionalidad mexicana por el *ius sanguini*, es decir, el derecho de sangre.

Por ejemplo: Si una Nicaragüense ingresa a nuestro territorio en una caravana de migrantes y nace su bebé en territorio mexicano, el bebé será mexicano por el *ius soli*, en cambio si una mujer mexicana que se encuentra viviendo en EUA tiene un bebé allá, su hijo será mexicano por el *ius sanguini*.





• **¿Es lo mismo la nacionalidad que la ciudadanía?**

No es lo mismo, la nacionalidad es un atributo de la personalidad que liga a una persona con la nación a que pertenece, se adquiere por nacimiento o por naturalización, en cambio la ciudadanía solamente la tienen los mexicanos que tengan capacidad de ejercicio, es decir, que sean mayores de 18 años en pleno uso de sus facultades mentales y tener un modo honesto de vivir, es exclusiva de los mexicanos porque les da derechos políticos y participar en la voluntad estatal. No todos los mexicanos son ciudadanos, sólo los que tengan capacidad de ejercicio.

Por ejemplo: los niños que nacieron en territorio mexicano tienen nacionalidad mexicana, pero no tienen ciudadanía mexicana, porque no son mayores de edad.

• **Quien tiene doble nacionalidad ¿Tiene los mismos derechos que los mexicanos que sólo poseen una nacionalidad?**

El artículo 32 constitucional contempla la posibilidad que los mexicanos puedan obtener otra nacionalidad. Tienen los mismos derechos y obligaciones, la excepción es:

- Que no pueden pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea o la Marina, a la policía o seguridad pública;
- No pueden desempeñar ningún cargo público en donde se requiera ser mexicano por nacimiento.

Por ejemplo, no pueden ser Diputados o Senadores, ya que se



requiere ser mexicano por nacimiento.



- **¿Se puede perder la nacionalidad mexicana?**

El artículo 37 constitucional señala que los mexicanos por nacimiento no la pueden perder, en cambio los mexicanos por naturalización si la pueden perder cuando:

- Por adquirir otra nacionalidad extranjera;
- Por ostentarse como extranjero en cualquier instrumento público;
- Por usar pasaporte extranjero;
- Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a otro Estado extranjero;
- Por residir por más de 5 años continuos en el extranjero.

Por ejemplo, si un español viene a México y se naturaliza mexicano, pero con el transcurso del tiempo se va a vivir a España y dura 6 años allá, pierde la nacionalidad mexicana.